

SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1776.

SABADO 21 DE SETIEMBRE DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Circulares.

La direccion se ha propuesto seguir paso á paso los progresos que se hagan en la expencion del tabaco filipino, y al efecto previno á los Sres. intendentes la informasen mensualmente del recibimiento que tengan del público las diversas clases de cigarros que se elaboran con hoja de aquella procedencia. Muchos, comprendiendo toda la importancia de estas noticias, nada dejaron que desear en sus informes; pero otros redujeron á la manifestacion de que el tabaco fuera bien ó mal acogido por los consumidores, sin hacer la mas ligera observacion sobre las causas probables de aquel resultado; y algunos hubo que todavía no dieron el primer parte, a pesar de que consta á la direccion de que en sus provincias hace tiempo se expende el tabaco filipino.

La direccion, que desea allanar las dificultades que se opongan al buen recibimiento de los cigarros filipinos, para que generalizado su consumo llegue pronto el deseado día de sustituirle al virginia sin que los consumidores ni la renta se resientan de tan trascendental medida, no puede ser espectadora indiferente de la poca eficacia con que en algunos puntos se secundan sus disposiciones. Por lo mismo estima preciso prevenir ó mas bien repetir las prevenciones siguientes:

1.ª Mensualmente, y cuando se remitan los estados de consumos y valores de la renta del tabaco, se remitirá tambien el parte circunstanciado del acogimiento que tengan los cigarros filipinos, y lo que vaya adelantando en su favor la opinion de los consumidores.

2.ª Se manifestarán en estas partes las causas á que se atribuya el bueno ó mal acogimiento del tabaco; es decir, se explicará si en este último caso proviene aquel de que no gusten sus cualidades, ó por el contrario, el disgusto provenga de que sea defectuosa la elaboracion.

3.ª Y por último se manifestará igualmente si las indicaciones de los consumos revelan que se progresa en el ensayo que se esta haciendo, y confirman el juicio que por otros datos se haya formado de la aceptacion que merezca dicho tabaco.

Del recibo de esta circular se servirá V. S. dar aviso á la direccion para su gobierno.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1839. José María Lopez. Sr. intendente de la provincia de....

Desde que se restableció la unidad del sistema administrativo de la renta del tabaco y la igualdad de precios en la venta de este género, se empezó a sentir la favorable influencia de tan atinada disposicion. Y si bien los valores de la renta distan mucho todavía de la altura á que pueden elevarse, con todo, los que produjo en el primer semestre del corriente año demuestran evidentemente que progresa de un modo sensible y satisfactorio. Este resultado revela tambien que el celo de los Sres. intendentes, eficazmente auxiliado por los empleados de administracion y resguardo, alcanza á neutralizar ó atenuar al menos el influjo de las circunstancias desfavorables en que la nacion se encuentra; y que por lo tanto en aquellas provincias donde la renta del tabaco continúa abatida y decadente, bien puede asegurarse que no se verifica este hecho por que haya causas inevitables que le justifiquen. Por eso, de los resultados que ofrece en general la administracion se deriva naturalmente un grave cargo contra los empleados que no los dan semejantes ó aproximados, siendo indudable que los darián si con celo perseverante é incansable actividad se persiguiera el contrabando, y si se ejerciese por medio de visitas, con eficacia é inteligencia practicadas, la solícita y constante vigilancia que las expendedorías públicas reclaman.

La direccion no cree necesarias nuevas reglas para ase-

gurar los resultados de la buena administracion de la renta del tabaco. Bastan las que estan ya dictadas si se observan fiel y celosamente, y sobre todo si se ponen en ejecucion con atinada firmeza. Por lo mismo se reduce á recordar simplemente su cumplimiento, con la advertencia de que demostrado ya con hechos, que son las mejores pruebas, que la renta del tabaco prospera en donde está bien administrada y el contrabando es perseguido con esmero y decision, si en algunas provincias no se siente el mismo favorable movimiento la direccion no podrá menos de atribuir tan diferente resultado á las causas opuestas; y en este concepto propondrá al Gobierno de S. M. el acuerdo de aquellas disposiciones que una situacion semejante exija.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1839. José María Lopez. Sr. intendente de la provincia de....

EXPOSICIONES A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

En el día de ayer, previo el correspondiente permiso de S. M., se presentó á felicitarla por los faustos acontecimientos recientes una diputacion del tribunal supremo de Guerra y Marina compuesta de los ministros del mismo D. Francisco Ramonet, D. Gerónimo de la Torre Trasierra, D. Bernardo de la Torre Rojas, D. Francisco de Arteaga y el secretario don Juan Nicolas de Lafuente, y el primero lo verificó en estos términos:

Señora: Encargada esta comision por el tribunal supremo de Guerra y Marina, á que pertenece, de hacer presente á V. M. los sentimientos que le animan, tengo en su nombre el alto honor de ofrecer á L. R. P. de V. M. con el mayor acatamiento, y con el sincero homenaje de su acrisolada fidelidad, la mas cordial felicitacion por los extraordinarios sucesos ocurridos recientemente, y que vuelan á su término, en las provincias del Norte; sucesos, Señora, ya indudablemente precusores de dias de segura paz y ventura; debidos á la augusta é infatigable solicitud de V. M. por conseguirlos, y al muy ilustre caudillo que ha sabido ejecutar con tanto acierto las felices inspiraciones de V. M.

Por cuya vida y salud, como por la de vuestra excelsa Hija la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, rogamos todos al Omnipotente, para alivio y prosperidad, en todos conceptos, de la nacion entera, que hace alarde, Señora, de nombrar siempre á V. M. con el muy dulce titulo de amorosa Madre de los españoles.

S. M. lo oyó con sumo agrado y manifestó su Real aprecio con la amabilidad que la es propia.

Señora: El ayuntamiento constitucional y juez de primera instancia de la villa de Valdepeñas, provincia de Ciudad-Real, faltarian á uno de sus mas sagrados deberes si hoy postrados á los pies del trono augusto de vuestra excelsa Hija la Reina Isabel, y llenos de un júbilo inexplicable, dejases de felicitar, como lo hacen, á V. M. con toda la emocion de su corazon por los grandiosos acontecimientos de union y concordia que han tenido lugar el 31 de Agosto último en los campos de Vergara entre las tropas de S. M. la Reina y las del rebelde Principe que neciamente intentara usurparla sus imprescriptibles derechos al régio trono de los Recaredos y de los Fernandos que tan digna y legítimamente ocupa.

El ayuntamiento y juez de primera instancia, Señora, miran aquellos prodigiosos acontecimientos como infalibles precusores de la suspirada paz general, de la concordia y de la fraternal union de los españoles todos que estrechamente enlazados en derredor del mismo trono formarán indudablemente su mas firme y sólido apoyo.

Dígnese V. M. admitir estos sinceros votos del ayuntamiento y juez de primera instancia de Valdepeñas, que ruegan á Dios guarde las preciosas vidas de la Reina Isabel y de V. M. dilatados años para labrar la ventura de la gran familia española. Valdepeñas 7 de Setiembre de 1839. Señora: A L. R. P. de V. M. Juan Antonio García, alcalde primero. El juez de primera instancia, Juan José Hervás. Félix Tercero, E. A. C. segundo. Bartolomé Capilla, regidor. José Merlo y Maroto, regidor. Joaquin Rodríguez, regidor. José Rodero, regidor. Manuel de la Torre Hontiberos, regidor. Bernardo Merlo y Armada, regidor. Blas Gomez Caminero, regidor. Francisco Muñoz, síndico primero. Antonio Caminero y Portillo, procurador síndico. José María Pozuelo, secretario.

Gobierno político de la provincia de Huelva. Excmo. Señor: La sensacion que ha producido en este pueblo el parte oficial del Excmo. Sr. general en jefe duque de la Victoria sobre el reconocimiento que han hecho al Gobierno de S. M. las tropas guipuzcoanas, castellanas y vizcainas al mando del general D. Rafael Maroto, merece que la eleve por conducto de

V. E. á conocimiento de S. M. Recibido el correo, no bien circuló por el pueblo tan fausta como agradable nueva, cuando la mayoría de sus habitantes corria por las calles dando repetidas aclamaciones á S. M. la Reina, á su augusta Madre y al invicto general que tan señalado servicio ha prestado á la nacion; y reunidos en masa, llegaron á las casas de mi habitacion para exigir mi permiso á fin de ondear triunfante el pabellon nacional por todas las calles, y en la misma forma visitar á las autoridades é individuos de la diputacion provincial que se encontraban en la poblacion. Por mi parte gozoso y entusiasmado como debia de tan agradable nueva, accedí á su pretension, y di las órdenes oportunas para que hubiera repique general de campanas é iluminacion por tres dias, y permití tambien que el pueblo se festejase corriendo algun novillo enmaromado, con serenatas y otras diversiones análogas.

Poseida la diputacion provincial del mismo entusiasmo se reunió inmediatamente de como fue recibida la noticia; y en sesion extraordinaria acordó nombrar dos comisiones: la una para que abriese una suscripcion con el objeto de dar una espada de honor en prueba de su gratitud al Excmo. Sr. duque de la Victoria, y la otra con el fin de dar una comida á la tropa del ejército residente en la capital, un socorro al establecimiento de niños expósitos y alguna otra obra de beneficencia pública.

La suscripcion, Excmo. Sr., fue abierta en el momento, y apenas llegó á noticia del pueblo cuando muchos, gozosos, se apresuraron á suscribirse por cantidades no despreciables para ambos objetos. Ademas no satisfaciendo estas determinaciones la ansiedad y regocijo público, reunidas las autoridades con las personas notables de la poblacion, han reunido tambien fondos con que hacer funciones públicas para un dia determinado, y mañana se dará la comida prometida á la tropa de nuestro valiente ejército con toda la ostentacion posible.

No puedo ponderar á V. E. el entusiasmo que reina en estos habitantes: todos mutuamente con insignificantes excepciones se abrazan y felicitan, olvidando las rencillas que entre ellos pudieron producir los partidos políticos: el grito de paz y reconciliacion general con vivas á SS. MM. y al general en jefe es lo que por todas partes resuena, y yo aprovechando tan feliz oportunidad no he perdido ocasion de unirlos mutuamente. Espero que V. E. aprobará mi conducta en estas circunstancias, y que pondrá en conocimiento de S. M. la expresion franca de estos habitantes á favor de la paz tan deseada, y de que son precusores los últimos acontecimientos de las provincias del Norte.

Dios guarde á V. E. muchos años. Huelva 11 de Setiembre de 1839. Excmo. Sr. Ramon Ceruti. Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

Señora: El ayuntamiento constitucional de Cádiz lleno de la mas dulce satisfaccion por la feliz terminacion que los faustos sucesos en las provincias Vascongadas van á poner á la desastrosa guerra civil que desolaba nuestro pais hace seis años, tiene hoy la honra de felicitar á V. M. por acontecimientos tan gloriosos como inesperados, y que harán ver á la Europa y al mundo todo que si los españoles pueden ser extraviados alguna vez por la seduccion ó por el error, vienen al fin á sacrificarse en las aras de la patria todos sus resentimientos luego que llegan á convencerse de su extravío, porque el patriotismo y la lealtad son las virtudes que mas distinguen al magnánimo y generoso pueblo español.

El abrazo fraternal con que han vuelto á estrecharse los hijos de nuestra cara patria en las provincias del Norte, es el símbolo de la futura union de todos, por la cual conseguiremos reparar un día los estragos ocasionados por una lucha fratricida, haciendo que vuelva la España á ocupar el lugar que merece entre las naciones cultas, bajo la égida del augusto trono de vuestra excelsa Hija y las instituciones que felizmente nos rigen. Cádiz 15 de Setiembre de 1839. Señora: A L. R. P. de V. M. Joaquin García Domenech, alcalde primero. Santos Sanchez de la Concha, alcalde cuarto. José Mateu. José Casas. Juan José de Olea. Pascual Perez. José de Alzazua. Manuel Quijada. Andrés de Lara. Antonio de España. José Garbarro. José de Esquiaya. José Sanchez Rendon, secretario.

Señora: El intendente interino y demas gefes y empleados de Hacienda de la provincia de Zamora, poseidos del gozo difundido por el convenio celebrado en Vergara, y con el profundo acatamiento debido á la augusta persona de V. M., llevan á S. R. P. la mas sincera y leal felicitacion por las ventajosas consecuencias de tan fausto acontecimiento, asociándose al consuelo con que la solicitud maternal de V. M. contempla sin inquietud á su excelsa Hija nuestra amada y legítima Reina afianzada en el trono de sus mayores, rodeada del afecto y esperanzas de sus fieles súbditos; y á la satisfaccion con que ve que una guerra intestina, causa fecunda de innumerables desastres, se está apagando para dar lugar á una concordia tanto mas sincera cuanto derivada del desengaño de la adversidad, y tanto mas sólida cuanto exenta de extrañas influencias, y fun-

dada en las bases decorosas en que ha tenido la dicha y acierto de cimentarla el digno e ilustre general del ejército del Norte, los que suscriben como españoles identificados con la causa de la ilustración y principios constitucionales, y como funcionarios que tienen la honra de hallarse encargados por V. M. de una parte de la administración pública, unen sus votos al benéfico anhelo de V. M. por la paz y prosperidad de la nación, dirigiéndolos á la Providencia porque prolongue la preciosa vida de V. M. en venturosos y dilatados años. Zamora 14 de Setiembre de 1859.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El contador I. L., Antonio Rodríguez Sotillo.—Tomas García del Real.—El administrador de rentas, José Lorenzo Cuesco.—E. S. D. S. C. el oficial primero, Benito Tilve.—El tesorero, Carlos Santomé.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Valencia 15 de Setiembre.

(Extracto de partes recibidos en la capitania general.)

El comandante general de Castellon con fecha 11 dice que el día anterior por la mañana salió de aquella capital una partida de caballería de la Milicia nacional y volante de aquel distrito con objeto de proteger la recolección de la cosecha; pero noticioso de que los rebeldes que de ordinario hostilizan la Plana habían recibido refuerzo de alguna infantería y 16 caballos, dispuso saliese alguna fuerza mas en auxilio de la precedente. Con este motivo se trabó una escaramuza de la cual resultaron al enemigo cuatro muertos y ocho heridos, quedando en nuestro poder tres caballos, cuatro espadas, algunas lanzas y otros efectos. (El Desengaño.)

El general en jefe desde Utiel con fecha de ayer participa el resultado de su marcha rápida con las tropas de su mando sobre Cabrera, obligando á este á desistir del plan que había formado de invadir la Mancha y provincia de Albacete. En efecto, dicho cabecilla retrocedió precipitadamente por Almodovar del Pinar, y con posterioridad se metió en la sierra de Cuenca. (Id.)

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MOSCOSO DE ALTAMIRA.

Sesion del día 20 de Setiembre.

Se abrió á la una y veinte minutos, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El Senado oyó con agrado una exposicion de la diputacion provincial de Valencia felicitándole por los venturosos sucesos del Norte.

Se leyó y aprobó sin discusion un dictámen de la comision de Peticiones acerca de la de D. José Castro, vecino de Barcelona, solicitando se acuerde la publicacion de la ley sobre vinculaciones, siendo la comision de dictámen que se tenga presente en tiempo oportuno.

Procediéndose al órden del día, se puso á discusion el dictámen de la comision de Contestacion al discurso de la corona acerca de las adiciones hechas á la misma contestacion.

Se leyó dicho dictámen, cuyo tenor es como sigue:

La comision de contestacion al discurso de la Corona, vistas las varias adiciones que se han pasado á su exámen por acuerdo del Senado, y teniendo ademas en consideracion algunas observaciones hechas en el progreso de la discusion, tiene el honor de someter á su sábia deliberacion lo siguiente:

En el párrafo 4.º estima la comision que en lugar de las palabras "poner término á tan atroz y desoladora lucha", se diga "mostrarnos cercano el término de &c."

En cuanto á la adicion al párrafo 9.º propuesta por el señor Ferrer, opina la comision que el Senado puede servirse aprobarla con las siguientes modificaciones de redaccion.

"La prolongacion de la guerra no ha podido menos, Señora, de causar gravámenes insostenibles á los pueblos, dislocar la administracion del tesoro, menguar sus ingresos, y por consecuencia inevitable debilitar el crédito nacional; si bien la buena fe nunca desmentida y los recursos inmensos de la nacion son una garantía de que en breve mejorará con notable beneficio de los acreedores nacionales y extranjeros; que cesará la necesidad de acudir á los subsidios extraordinarios que las atenciones inmensas de la guerra hacian indispensables; y que podrá finalmente plantearse la debida regularidad y economia en la recaudacion de los caudales públicos, y la justa distribucion de lo recaudado.

En este último periodo entiende la comision queda expresada y satisfecha la idea contenida en la adicion del Sr. Gonzalez al siguiente párrafo 10.

En cuanto á la adicion á dicho párrafo 10, propuesta por el Sr. Tarancon, que dice: "y que se asegure la subsistencia por tantos títulos debida á las religiosas y á los exclaustrados," la comision, que siempre ha abundado en los mismos sentimientos y deseos, opina que debe ser aprobada.

Tambien puede aprobarse en sentir de la comision la adicion del Sr. Ferrer al párrafo 11, que dice: "de aranceles generales de aduanas que tanto reclaman los intereses vitales de la navegacion, industria y comercio nacional."

En cuanto á la adicion al párrafo mismo que se propone por el Sr. Medrano con relacion á la ley electoral, la comision reconoce el plausible celo de su autor; pero entiende que su contenido es materia de una proposicion, en la cual podrá hacerse la calificación de los defectos de que adoleciera la ley vigente, como tambien la indicacion de las bases de la que se sustituya.

Ultimamente, en cuanto á las adiciones de los Sres. Gonzalez y Rich, hechas al mismo párrafo 11 con relacion á la presentacion de cuentas, opina la comision que el Senado podrá aprobarlas en los términos siguientes:

Después de las palabras "exámen de los presupuestos," se

añadirá: "y cuentas que se hallen ya finiquitadas por el tribunal de la contaduría mayor."

El Senado podrá ser servido resolverlo así, ó como considere mas acertado. Salon de comisiones del Senado 20 de Setiembre de 1859.—Nicolas Maria Garelly.—El conde de Pinafiel.—Gaspar de Ondovilla.—Domingo Ruiz de la Vega.

Se aprobó la adicion del Sr. Medrano al párrafo 4.º, y asimismo este con las variaciones que establecia la comision.

Se leyó el párrafo que se añadia despues del 9.º á consecuencia de la adicion del Sr. Ferrer; y despues de dar dicho señor gracias á la comision por haber acogido una adicion tan importante en las actuales circunstancias, quedó aprobado.

Leido el párrafo 10 con la adicion del Sr. Tarancon,

El Sr. DIEZ DE TEJEDA dijo que solo se oponia á la adicion filantrópica del Sr. Tarancon, porque no queria que el Senado recibiese un nuevo desaire sobre los que ya otras veces habia recibido, recomendando este asunto con interes al Gobierno, que sin hacer caso de recomendaciones, tenia en descubierto tan sagrada obligacion.

Despues de indicar los pocos beneficios que producía á la nacion el ministerio de la Gobernacion, pasó á manifestar el contraste que formaban los dependientes de este ministerio, pagados al corriente, con la desatencion de las infelices religiosas; descendiendo por último á lamentarse de la igual desatencion que sufrió el clero por la abolicion del diezmo y de la mala distribucion y recaudacion de los fondos públicos.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION, contestando á las observaciones del Sr. Senador que acababa de hablar, manifestó respecto al desaire que dicho señor suponía hecho por el Gobierno por no haber atendido como era debido á las religiosas, que aunque nuevo en el ministerio no podía menos de defender al Gobierno de esta inculpacion, pues cualesquiera que habian sido las personas que habian ocupado el banco negro, habian aspirado igualmente á cubrir tan sagrada obligacion, pues la prorogacion de la contribucion del diezmo en 1838, y el medio diezmo pedido últimamente, lo habian sido con este objeto.

Pasó á contestar á la observacion de que era infructuoso el ministerio de su cargo, y dijo que se admiraba de oír esta proposicion de boca de una persona tan ilustrada como el Sr. Tejeda, cuando dicho ministerio de la Gobernacion es necesario, si no queremos trasladarnos á los tiempos en que el Consejo de Castilla bajo formas judiciales gobernaba, y bajo Reales órdenes administraba justicia.

Continúa manifestando S. S. que el gobierno civil de los pueblos, la riqueza representada por sus fuentes, cuales son la industria, el comercio y la agricultura, los caminos, correos, minas, instruccion pública y demas ramos, no pueden ser regidos por generales del ejército, ni por los togados, ni por capitanes de marina.

Que siempre habrá habido que atender á estos ramos, y que necesariamente deberá haber habido tambien quien se haya encargado de su conservacion.

Que respecto á lo que se ha dicho sobre la distribucion de fondos, acerca de que no se observan principios de justicia, dice que tiene una complacencia el tener ocasion de poder contestar con este motivo á varios Sres. Senadores que han hecho algunas indicaciones.

En cuanto á lo que habia dicho el Sr. Heros sobre la desigualdad que notaba en los fondos de Gobernacion, dice que no puede menos haberle sido sensible, mucho mas por haberlo manifestado un Sr. Senador que ha ocupado el puesto de S. S., en cuyo tiempo no puede menos de alabar la marcha que el Sr. Heros adoptó; pero que entonces no habia bases sólidas para la distribucion, pues únicamente al buen juicio del Sr. Ministro se dejaba la referida distribucion.

Que respecto á la práctica que ahora se sigue no puede menos de conocerse que es sumamente justa, porque se trata que las clases pasivas perciban todos los meses media mesada, cuya cantidad, aun cuando es pequeña, sin embargo se va con ella abonando el inmenso atraso que tienen.

Que al cargo que se hizo en las sesiones anteriores sobre que por el ministerio de Gobernacion se asignaban cantidades para sostener periódicos, dice S. S. que lo rechaza solemnemente, pues ni un maravedí de los fondos que se recaudan se invierte en esos pagos; así que, como Ministro lo dice, y como caballero suplica á quien lo oiga que lo crea.

Acerca de lo que manifestó sobre libertad de imprenta dice: Que ya se ha presentado un proyecto de ley en el Congreso de Sres. Diputados para mejorar esa institucion; y que finalmente, acerca de lo que se ha expuesto sobre la suspension de un periódico, esto se hizo en virtud de una Real órden, de lo cual ya se ha dado cuenta al otro cuerpo colegislador, y por último, que esta medida que el Gobierno se vió precisado á adoptar, ya ha manifestado el Sr. Heros que otros Gobiernos la han puesto en práctica, extendiéndose hasta hacer salir de este territorio á dos redactores de periódicos.

Despues de reproducir S. S. lo expuesto en las sesiones anteriores sobre la centralizacion de fondos del ministerio de la Gobernacion, y haciendo ver que por hacer un ahorro de 9000 rs. se compromete la recaudacion de 24 á 30 millones, concluye diciendo que la centralizacion le parece conveniente en su día, pero en la actualidad no encuentra ventaja alguna con ella.

El Sr. DIEZ DE TEJEDA hace varias aclaraciones.

Rectificaron varios hechos los Sres. Heros y Ministro de la Gobernacion.

El Sr. OJERO impugnó el dictámen por creer que en la adicion no se hacia mas que prevenir una cosa que lo estaba ya por una ley; y haciendo con este motivo ligeras observaciones sobre abusos cometidos por algunas juntas diocesanas respecto al pago de las religiosas y exclaustrados, rogó al Gobierno que las tuviese presentes, y adoptase las medidas que considerase oportunas para corregirlos.

Rectificaron hechos los Sres. Gonzalez y Ministro de la Gobernacion, y leido nuevamente el dictámen de la comision quedó aprobado por unanimidad, constando que habia sido así á petición del Sr. Quiroga.

Tambien fue aprobada, previa una breve impugnacion del Sr. Caneja, fundada en una equivocacion de S. S., cual era la de suponer que en el discurso del trono no se hablaba del arreglo de aranceles, la adicion del Sr. Ferrer relativa á este punto.

Se leyó el dictámen de la misma comision sobre otra del señor Medrano, relativa á que en dicho discurso se haga mencion de la necesidad de reformar la ley electoral, cuya adicion

creia supérflua, mediante á que su autor tenia el derecho de formular una proposicion sobre el particular.

El Sr. MEDRANO, despues de dar gracias á los individuos de la comision por los términos corteses con que desechaban su adicion, manifestó que si bien era cierto que los cuerpos colegisladores tienen la iniciativa de las leyes, tambien lo era que debia usarse de ella con alguna sobriedad, puesto que en realidad la verdadera iniciativa correspondia á la corona, en atencion á que debia considerarse con mayores datos al Gobierno.

S. S. continuó haciendo otras varias observaciones, y concluyó que no teniendo empeño en sostener su adicion, desde luego la retiraba, y con tanta mayor razon, cuanto que habiendo oido que el Gobierno se ocupaba de un punto tan importante, desde luego la creia inútil.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: El Gobierno, con efecto, habia pensado en preparar los materiales necesarios para un proyecto de ley electoral en vista de los abusos que se han notado en la actual; pero tuvo presente que un Sr. Senador habia tomado la iniciativa en la legislatura anterior, y al efecto buscó la ocasion de preguntarle si pensaba renovar el proyecto de ley que habia propuesto, porque de lo contrario el Gobierno, valiéndose de los datos que existian, y de otros muchos que procuraria adquirir, formaria un proyecto de ley por su parte.

El Sr. Senador ha contestado que en efecto se ocupa de ello, mas no obstante, el Gobierno tambien está trabajando para en el caso de que se retrasase mas de lo regular la presentacion del proyecto, queriendo dar con esto una prueba de la deferencia al Senado, puesto que un individuo de su seno le ha prevenido en este punto.

El Sr. GARELLY explicó las razones que la comision habia tenido para desechar la adicion del Sr. Medrano, y manifestar que la creia mas propia de una proposicion, fundándose en que la comision tenia algunas noticias de que el Gobierno trata de preparar un proyecto de ley acerca de este asunto.

Sin mas discusion quedó retirada la adicion.

Se leyó el dictámen respectivo á las adiciones de los señores Rich y Gonzalez.

El Sr. RICH despues de dar gracias al Senado por haberse servido tomar su adicion en consideracion, y de tributarlas igualmente á la comision por haberla admitido en parte, manifiesta que no puede estar conforme con el dictámen, porque si se hubiera de esperar al exámen de las cuentas finiquitadas seria un proceder infinito, y creia que los presentes habrian dejado de existir cuando llegase ese caso, y por lo tanto creia se necesitaba un medio término para que el artículo de la Constitucion tuviera su efecto, estando interesado el honor del Senado, y al mismo tiempo el del Gobierno, en que se reclame esas cuentas para acallar la voz general sobre el desórden que hay en la administracion.

Segue haciendo otras observaciones acerca de que adoptándose su adicion puede saberse todos los años la inversion y recaudacion de los caudales públicos por medio de un estado en el que conste lo que á cada ministerio por ejemplo se le ha señalado por el presupuesto, y concluyó rogando á los señores de la comision tuvieran á bien añadir despues de las palabras "y cuentas que se hallen ya finiquitadas por el tribunal de la contaduría mayor" las siguientes: "sin perjuicio de dar un conocimiento aproximado y anticipado de las correspondientes á cada año."

El Sr. GARELLY contestó que con lo que la comision intercalaba en el párrafo se llenaban los deseos del Sr. Rich.

Los Sres. Rich, Garelly y Ministro de la Gobernacion usaron sucesivamente de la palabra para rectificar varias equivocaciones.

Despues de hacer de nuevo algunas aclaraciones el señor Rich, el Sr. Presidente anunció que iba á leerse la minuta del proyecto de contestacion para que el Senado viera si estaba conforme con lo aprobado.

Verificada su lectura, el Senado lo halló conforme.

El Sr. Ministro de la Gobernacion ocupó en seguida la tribuna, y leyó un proyecto de ley orgánica de sanidad, que se acordó que pasase á las secciones. (Se insertará en la Gaceta de mañana.)

Igual resolucion recayó sobre una proposicion del Sr. conde de Vigo para que se señalase un término dentro del cual se presenten los Sres. Senadores que han tenido la honra de merecer esta confianza del país y de la corona.

Se leyó la lista de los señores que han de componer la diputacion encargada de presentar á S. M. la contestacion del Senado al discurso de apertura de las Cortes, que eran los señores obispo electo de Zamora, Presidente; Quintana, Diez de Tejada, Landero y Corchado, Melgarejo, Chacon, Alvarez Pestaña, Iribarren, Ojero, Onís, Isla Fernandez, y Ondovilla.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que mañana se reunirán para discutir el dictámen de la mesa acerca de los proyectos pendientes de la legislatura anterior, anunciando que en seguida quedaria el Senado en sesion secreta, y levantó la de este día á las cuatro y cuarto.

ORDEN DEL DIA

PARA LA SESION DEL SABADO 21 DE SETIEMBRE DE 1859.

A las once se reunirán las secciones para calificar la proposicion del Sr. conde de Vigo sobre señalamiento de término á los Senadores para presentarse en el Senado.

Discusion del dictámen de la Presidencia y Secretaria sobre los negocios que quedaron pendientes de la anterior legislatura.

Luego se reunirá el Senado en sesion secreta para tratar de asuntos concernientes á su gobierno interior.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CALATRAVA.

Sesion del día 20 de Setiembre.

Se abrió á las doce y media con la lectura y aprobacion del acta anterior.

Se dió cuenta y el Congreso quedó enterado de una comunicacion del Sr. D. Facundo Infante, exponiendo que se presentaria en él tan luego como el Gobierno de S. M. no creyese necesarios sus servicios como segundo cabo de Valencia.

Se decidió llamar al suplente por Castellón de la Plana en virtud de haber optado por Valencia D. Vicente Saucedo.

También se acordó que se llamase al suplente por Cáceres por haber tomado asiento en el Senado el Sr. Gomez Becerra, Diputado por aquella provincia.

Se dió cuenta de varios expedientes que pasaron á la comision de Actas.

Pasó también á esta comision un oficio del Sr. Sanchez del Pozo, suplente por Cáceres, solicitando se le permitiese tomar asiento en el Congreso.

Se leyó una proposicion de los Sres. Diputados por Granada, relativa á la redencion del censo conocido en esta provincia con el nombre de censo Real de poblacion, la cual apoyada por su autor fue tomada en consideracion, y pasó á las secciones.

Se leyó otra proposicion de los Sres. Mendizabal, Cortina, Calatrava, Lujan y otros, pidiendo al Congreso que los 1440 reales que en el término de seis años han de abonarse segun el art. 5.º del decreto de 24 de Octubre de 1855 á los licenciados del ejército que no tuviesen ninguna nota, se aumentasen hasta 20, concediéndoselos en una propiedad de igual valor.

Apoyada por el Sr. Lujan, fue tomada en consideracion y pasó á las secciones.

El mismo acuerdo recayó despues de apoyada por su autor sobre otra proposicion del Sr. Pascual, relativa al modo con que cada provincia debe contribuir á los gastos del Estado.

Se leyó otra proposicion de los Sres. Mendizabal, Guillen y Roda, Roldan, Calatrava, Cortina, Mendez Vigo y otros para que se excitase el celo del Gobierno á fin de que remita los antecedentes que tiene solicitados la comision de Fueros para ilustrar su opinion acerca del proyecto de ley sobre la materia sometido á su exámen.

El Sr. MENDIZABAL la apoyó manifestando que la prensa periódica acusaba en alguna manera de perezosa á la mayoría del Congreso: que con objeto de economizar tiempo anunciaba al Gobierno de S. M., que si entre los documentos que debía remitir no se encontraban los que tenían relacion con la cuestion de Muñagorri, los reclamaria por creerlos necesarios: que no trataba en ello de hacer cargo alguno al Gobierno por las cantidades que en aquel negocio habia invertido, antes al contrario estaba dispuesto á defenderle, porque creia que lo habia hecho con las mejores intenciones.

El Sr. CABALLERO leyó un oficio que la comision de Fueros habia dirigido al ministerio con fecha 12 del corriente, reducido á pedir los documentos ó antecedentes que el Gobierno habia tenido á la vista para presentar el proyecto de ley, é invitándole para que asistiera á la sesion que la referida comision habia de celebrar el domingo próximo á las nueve de la noche, á cuya comunicacion manifestó S. S. que no habia contestado el Gobierno.

El Sr. conde de las NAVAS observó que lejos de oponerse á la proposicion la firmaria gustoso; pero que extrañaba que no hubiese sido presentada por la comision de Fueros, puesto que estaba mas provista de antecedentes: expuso tambien que desearia se hallase presente la referida comision, porque la proposicion era una reconvenccion á ella, á la vez que excitacion al Gobierno, del cual dijo S. S. que pues retardaba el enviar los documentos que se le habian pedido desde el dia 12 despues de haber dado lugar á una escena poco grata, deberia presentarse para sufrir las reconvencciones á que se habia hecho acreedor.

Se leyó el artículo 77 del reglamento á peticion del señor Ayala y Morla.

El Sr. OLOZAGA observó que hasta los enemigos mas apasionados del Congreso habian podido ver que no estaba en él la tardanza en tratar del negocio de los fueros, y que siendo el objeto de los señores que habian firmado la proposicion hacer ver esto mismo, y hallándose ya cumplido, les rogaba tuviesen á bien retirarla, pues que en su opinion los poderes del Estado siempre padecian en estos choques.

El Sr. CORTINA manifestó que no siendo otro el objeto de los señores firmantes de la proposicion sino que se supiese que la importante cuestion de fueros estaba paralizada porque el Gobierno no habia remitido los documentos que le estaban pedidos, y que constando ya esto retiraba por su parte la proposicion; y habiendo seguido su ejemplo los demas señores firmantes, quedó retirada.

Se dió cuenta del nombramiento de varias comisiones.

Se pasó al orden del dia, que era la discusion de los asuntos que quedaron ayer sobre la mesa, relativos á elecciones.

Fueron aprobados sin discusion los dictámenes siguientes de la comision de Actas:

1.º Proponiendo la admision del Sr. Serrano, Diputado por Málaga.

2.º Proponiendo la aprobacion de las actas de Ciudad-Real, y en su consecuencia la admision de los Sres. Ceballos y Elipe.

3.º Proponiendo que para resolver sobre las elecciones de Avila se pidiesen las actas á la diputacion provincial.

Juraron y tomaron asiento los Sres. Serrano, Ceballos y Elipe.

Leido el dictámen de la citada comision, en que proponia se anulasen las elecciones de Huelva, tomó la palabra

El Sr. BENAVIDES: Son tan poderosas las razones que tengo que alegar en contra del dictámen de la comision, y tan interesante el asunto cuya verdad me prometo poner en claro, que suplico al Congreso se sirva prestarme atencion.

Varios cargos se hacen en contra de las elecciones de Huelva. Dice la comision que las listas electorales impresas no se fijaron por la diputacion provincial en algunos pueblos hasta los dias 5, 6 y 7 de Julio, estando prevenido por la ley electoral que esten expuestas al público desde el 1.º hasta el 15. Pero este cargo es bastante para anular las elecciones? No señor, porque nadie está obligado á hacer imposibles. La diputacion provincial no pudo presentar las listas el dia 1.º porque no pudieron imprimirse por la sencilla razon de que no habia caracteres bastantes en Huelva para la impresion en tan poco tiempo, porque Huelva no es Madrid, ni Sevilla, ni Valencia, y la diputacion provincial no puede improvisar una imprenta.

El segundo cargo que se hace á la diputacion es que dividió arbitrariamente los distritos de modo que los electores no pudieron ir con toda comodidad á usar de su derecho porque algunos pueblos estaban á siete leguas de distancia de la cabeza del distrito electoral. Grave seria este cargo si fuese fundado; pero no lo es, y en comprobacion de ello voy á presentar datos irresistibles que sin duda la comision y el Congreso to-

marán en consideracion. (Tomó S. S. uno de los documentos que tenia á mano, y continuó)

Este es un estado comparativo de la division de distritos de la provincia de Huelva en el año 37 por una diputacion que se apellida del progreso con otro de la division de los mismos partidos por la diputacion del año 39.

De él resulta que en el año 37 veinte pueblos tenían la cabeza del distrito á una legua: en el año 39 veinte y tres pueblos la tienen á esta distancia. En el año 37 á dos leguas tenían que ir 21 pueblos: en el año 39 á dos leguas tienen que ir 27 pueblos. En el año 37 á tres leguas iban cinco pueblos: en el 39 van solo cuatro. En el 37 á cuatro leguas iban tres pueblos: en el 39 no va mas que uno. En el 37 á cinco leguas iba un pueblo: en 39 otro. En 37 á seis leguas iban cinco pueblos: en 39 va solo uno. En el 37 á siete leguas iba un pueblo; y en el 39 cero. Este y otros muchos datos es necesario que tome en cuenta la comision, para que oyendo á ambas partes, pueda dar con toda libertad su dictámen.

Hay mas: el distrito de Granados va á votar á Ayamonte, distante seis leguas; pero estas seis leguas se andan con muchísima facilidad embarcados: este es el único distrito que va á votar á esta distancia: sus electores han votado por la candidatura moderada, y muy necia hubiera sido la diputacion provincial si hubiese hecho extorsion á sus amigos.

Por fin el resultado de esta operacion es el siguiente: En el año 37 las leguas que todos tenían que andar eran 131, en el año 39 son 107; resulta pues una diferencia á favor de la diputacion provincial del año 39 de 24 leguas ahorradas á los electores.

El tercer cargo que hace la comision es que se ha disminuido considerablemente el número de electores por la diputacion provincial; cuenta, señores, que se han hecho graves cargos á algunas diputaciones por haber aumentado el número de aquellos. ¿Y ahora se quieren hacer á la de Huelva porque ha disminuido? Pero veamos el fundamento de esta acusacion. La disminucion ha tenido lugar en los pueblos de Gibrleon, Trigueros, Villanueva del Castillejo y Lete. Estos cuatro pueblos tenían 800 electores en las listas del año 37; es decir, una cuarta parte de los de toda la provincia.

A la diputacion provincial no pudo menos de llamarla la atencion un tan considerable número de electores, aumento que no convenia con los demas distritos. ¿Y qué fue lo que hizo? Lo que ha prevenido el Congreso que se haga respecto á Pontevedra; rectificar las listas por cuantos medios han estado á su alcance; de aqui resultó que la diputacion, único juez para fallar estos negocios, se vió en el caso de negar sus sufragios á 360 ciudadanos que no tenían derecho á votar. Aqui está el documento que expresa los nombres de los 360 y las causas de su expulsion.

(S. S. leyó algunos de ellos, y despues continuó)

Habiendo procedido la diputacion provincial á eliminar de las listas electorales á estos ciudadanos, se presentaron otros á reclamar que se hiciese tambien la rebaja correspondiente en las de otros varios pueblos. La diputacion tomó sus informes, oyó á los ayuntamientos, tomó las noticias convenientes de la intencion, y se hizo con cuantos datos la fue posible para conseguir que la ley quedase cumplida; pero los que pedian que se eliminasen de las listas otros muchos ciudadanos no consiguieron su objeto porque no se hallaban estos en el caso que marca la ley, como lo prueba otro estado que tengo aqui bastante curioso de la proporcion en que estaban los electores de los pueblos á quienes se ha rebajado, con los de los pueblos á quienes se queria rebajar.

(El orador leyó en seguida un estado que demostraba la proporcion en que estaba el número de electores de los cuatro pueblos citados con el número de individuos de su vecindad, y otro que manifestaba la relacion en que se hallaban en los mismos las cantidades que se pagaban de contribucion con el número de electores; y continuó)

Véase si hay razon alguna para que siendo válidos estos cálculos no aprovechen á los otros pueblos aprovechando á los cuatro que he citado. Solamente probando que estos documentos son falsos es como puede valer el cargo que hace la comision; pero no creo que ninguno de los Sres. Diputados los presuma tales sin informarse antes, ni que la comision insista en su dictámen despues de presentados estos datos.

Dice ademas la comision que hubo en las elecciones de Huelva no solamente coaccion moral, sino tambien material. Veamos en qué se funda este cargo. Hay en el expediente una reclamacion de electores en que se dice que se destacó al pueblo de la Palma, cabeza de distrito electoral, una fuerza militar compuesta de un teniente y 13 soldados con objeto de influir en las elecciones; pero no consta que el gefe y los soldados llevasen papeletas de electores, ni que obligasen materialmente, ó por otros medios, á que aquellos votasen por esta ó la otra candidatura; solo existe el hecho sencillo de haberse presentado 13 hombres con un teniente de caballería; el hecho es cierto; pero cuando se va á probar la coaccion, ¿es bastante justificar un hecho que puede inducir? No, señores; los hechos son los que prueban; estos son el primero que estuvieron 13 soldados en un punto, y el segundo que las elecciones tuvieron este ó el otro resultado: ¿será acaso el uno consecuencia del otro? No, señores; es menester probar que hubo coaccion con datos ciertos, seguros, evidentes. El caso es en sí que se presentó esta fuerza en Palma, á fin de impedir que se alterase la tranquilidad renovándose las antiguas parcialidades que habia habido en aquel distrito con ocasion de la eleccion de concejales: se presentaron al alcalde, y marchó esta fuerza poco despues, porque creo que no estuvo sino instantes en Palma. ¿Y es esta la coaccion tan decantada? ¿El haberse presentado 13 hombres con un teniente es bastante para hacer anular las elecciones de Huelva? ¿Dónde consta que estos hombres influyeron para coartar la libertad de los electores?

Dicese ademas que hubo coaccion moral ó de conciencia, y aqui los señores que componen la comision han tenido por conveniente presentar en el dictámen algunos párrafos de la famosa circular del gobernador sede vacante de la iglesia de Sevilla. Estos los considera la comision en dos partes; en la primera dice que este prelado se ha excedido de sus facultades, y que debe tomársele en cuenta á su tiempo; y en la segunda que ha influido poderosamente en las elecciones.

Conforme yo con los señores de la comision en cuanto á la primera parte, no lo estoy con respecto á la segunda. No apruebo de manera alguna la conducta del vicario de Sevilla: sus facultades no alcanzan á tanto, ó por mejor decir, no tiene ningunas en esta clase de asuntos: repruebo tambien las pastorales

que en otra provincia de la monarquía se han circular á los eclesiásticos, porque estos deben apagar el fuego de las pasiones en vez de encenderlo; pero de esto á probar que han influido directamente en las elecciones de Huelva, hay gran diferencia: porque ¿qué datos hay para decirlo? ¿qué razones lo confirman? ¿qué efecto ha producido esa misma circular en Sevilla, donde tambien se extendió? Ninguno: la presencia sola de los Sres. Diputados por esta provincia confirma mi aserto. Señores, la provincia de Sevilla tiene un clero poderoso; y si á pesar de esto no ha podido influir en las elecciones, ¿cómo se quiere que el clero de Huelva haya tenido esta influencia?

Decia tambien que en alguna otra provincia, y hablaba de la mia, un Sr. obispo presentado por S. M. habia pasado otra circular á los curas párrocos de su diócesis incluyendo una candidatura contraria á aquella por la que un compañero y yo hemos tenido el honor de sentarnos en estos bancos; y si ningun resultado ha producido en la provincia de Jaen ¿solo en Huelva ha de haber influido otra de igual género?

Pero no me separo del argumento principal de la cuestion es que estará probado si se quiere que ha habido conato de coaccion; pero no que se haya llevado á efecto, porque ¿qué es lo que induce á la coaccion? El miedo. ¿Y qué produce el miedo? El no votar.

Pero no ha habido una eleccion en Huelva en que hayan votado mas. El número de electores era en el año 37 de 3522, en el dia es de 5800; han emitido su voto 2955, es decir, mas de las tres cuartas partes de electores, y no es decir que hubo unanimidad que pudiera inducir á creer que aquellos se habian visto obligados á dar su voto á ciertas y determinadas personas, sino que las elecciones fueron disputadas, y cuando hay estas disputas no hay miedo.

Ha hablado tambien el dictámen de la autoridad civil y de una especie de alocucion suya; y aunque no trato de hacer la apologia de aquella autoridad, no sé por qué la alocucion ha de haber ejercido perniciosa influencia en uno ni en otro sentido.

¿Qué tienen las elecciones de Huelva, señores? ¿Hay aqui algun secreto? Creo que no. Ruego pues á la comision que medite este asunto, que modifique su dictámen. Me atrevo á pedirlo así en vista de que sus individuos no han tenido presente estos documentos; y si cuando se presenta un dictámen y un Sr. Diputado alza la voz, aunque sea con una carta particular, como ha sucedido no hace muchos dias, retira la comision su dictámen, ruego pues á esta se sirva hacerlo así en vista de los datos que estos documentos arrojan. No pido en esto mas que la consecuencia de la misma comision: no hace muchos dias que el Sr. conde de las Navas hizo una reclamacion sobre las elecciones de Avila: presentó un documento, y en vista de él el Sr. Cortina en nombre de la comision retiró el dictámen; y entonces se trataba de una aprobacion; pero cuando se trata de una nulidad debemos ser mas cautos. Por lo mismo vuelvo á rogar á la comision retire su dictámen, y á sus individuos lo mismo que á los Sres. Diputados que vean detenidamente estos documentos, y si hacen falta mas informes pidánselos á quienes convenga, y entonces la comision podrá dar su dictámen, y el Congreso fallar con mas conocimiento de causa.

El Sr. QUINTO: El Sr. Benavides ha combatido uno por uno los apoyos en que la comision se ha fundado, y prescindiendo de su universalidad, se ha propuesto tratarlos en detail para rebatirlos con mas facilidad; pero es menester que se conozca que hay una diferencia muy grande de considerarlos así ó reunidos en grupo: reunidos hay una prueba irresistible que aconseja la nulidad.

Una de las razones en que se funda la comision es el retraso con que la diputacion provincial publicó algunas listas: acerca de esto ha dicho S. S. que no se pudieron publicar á su debido tiempo por falta de imprentas en aquella provincia, y que se tuvieron que hacer manuscritas, y por lo tanto retrasarse bastante tiempo. Esto por sí no presenta grande nulidad, aunque si no habia imprentas, podian muy bien haberse previsto de antemano para que no se retrasase la operacion. Pero por poca fuerza que tenga, basta á lo menos esta observacion, para que se conozca que en la primera operacion electoral, que es la publicacion de las listas, hubo ya defecto, y se faltó á las formalidades prevenidas por la ley.

Acerca del segundo punto en que la comision apoya su dictámen, exponiendo la arbitraria distribucion de los distritos, el Sr. Benavides ha traído trabajos para comparar lo que en las elecciones de 1837 se hizo con lo que acaba de hacerse en este. Si en 37 hubo defectos y no se corrigieron, podrá ser antecedente, pero el resultado es que la distribucion es defectuosa, y ademas tiene el sello de la parcialidad. S. S. ha presentado antecedentes para probar que estaba bien hecha la distribucion; yo podria presentarlos para demostrar lo contrario; pero no lo hago, porque creo este punto de poca importancia; pero si diré que el Sr. Benavides no puede negar que tres cabezas de distritos electorales que estaban á distancia de tres leguas, se han quitado, distribuyendo sus electores en otros que están á distancia de seis ó siete: y aunque S. S. ha dicho que podrán ir embarcados hasta Granados, la cabeza de distrito mas distante, el Congreso conocerá que es imposible, que el rio dista de él por lo menos tres leguas.

Hay otra circunstancia tambien que da á conocer hasta qué punto ha llegado la parcialidad de la diputacion, y es que los distritos que ha suprimido, haciendo á sus electores andar muchas mas leguas, han sido precisamente aquellos en que los votos no eran tan favorables á su partido.

El tercer punto consiste en la exclusion que ha hecho la diputacion provincial de 350 electores, valiéndose de la base mas monstruosa que puede darse; pues lo hizo pidiendo á los ayuntamientos los cuadernos de la valuacion de las tierras ó fincas sitas en su jurisdiccion municipal, no tomando en cuenta ni lo que pudieran pagar por otras contribuciones, ni por el subsidio de comercio, ni por los bienes que pudieran tener en otras provincias.

La diputacion fue reclamada por varios electores pidiendo que aplicase iguales reglas al resto de la provincia, y es evidente que si así lo hubiese hecho, no hubieran pasado de 500 los electores. Y no vale decir que los que fueron excluidos no tuviesen el derecho, pues habiendo pedido que en juicio contradictorio se averiguase, resultó que efectivamente lo tenia. Este es uno de los grandes apoyos en que la comision ha fundado su dictámen.

Para que se vea hasta dónde llegó la mala fe de la diputacion provincial, baste decir que se disolvió precisamente cuando conocia que se habia de presentar en su debida forma esta reclamacion: no es una cosa de poco momento, pues pasan de

500 los que han sido excluidos; unos por haber sido borrados de las listas electorales despues de haberse publicado, y otros por no haber sido desde el principio incluidos, á pesar de haber pedido que así se hiciese, y hay motivo para creer que hubiera variado la eleccion, mucho mas cuando se ha hecho que fue disputada. Me parece pues que por esta sola razon, y por ser este un asunto de mucha gravedad, como ha dicho el señor Benavides, habiendo tales dudas se debe consultar de nuevo á la provincia para saber su verdadera voluntad.

Voy á hacerme cargo de cuanto ha dicho S. S. relativo á las coacciones que han tenido lugar en aquella provincia, en que la mas grave de todas ha sido la pastoral del gobernador eclesiástico de la diócesis. Es imposible que se haya presentado en España un documento mas escandaloso que este. Basta leerlo para llenar á todo buen español, no digo de tristeza, sino de indignacion. No ha apelado á sus opiniones particulares, ha apelado á su opinion como representante de Dios en la tierra, "No son intereses temporales, sino los de Dios" dice en su pastoral, y emplea su influencia y autoridad para que los electores voten por una candidatura, y desechen la otra. Y eso no lo dice, repito, como un mero consejero, y como su imaginacion ó su deseo le podia sugerir, sino de una manera excesivamente injuriosa, insultando y vituperando á una fraccion muy respetable del partido liberal, la cual con su conducta ha dado ejemplo de moderacion á los que se llaman moderados.

Dicese que la pastoral no ha podido hacer efecto ni impresion alguna en el ánimo de los electores de la provincia de Huelva: este es asunto que nos toca examinar, pues es punto de conciencia. Que en Huelva haya sucedido lo mismo no prueba que esté bien hecho en Huelva; la coaccion está intentada y puesta en ejercicio por todos los medios de que podia disponer. El documento á que se refiere la comision es el hecho de un cura parroco, que habiéndola recibido atrasada, y notando que no podia ya servir para aquella vez, la fijó en la puerta de la iglesia y puso una nota diciendo: "que ya que no podia servir para aquella vez, sirviese para lo sucesivo."

Cree el Sr. Benavides que esto no pudo hacer ninguna impresion en los electores: la comision cree lo contrario, y este hecho unido á todos los demas que resultan, la han obligado á proponer al Congreso la nulidad de estas elecciones.

La parte de coaccion de que me falta que tratar, es la de la autoridad civil y gubernativa; y antes de hablar de ella, lo voy hacer de lo que sucedió en el distrito de la Palma. Se presentó un alférez con 15 soldados al juez de primera instancia, no como quiera á decir aquí estamos, sino que iba por las elecciones. El juez de primera instancia (y la comision en esta parte tiene una grandísima satisfaccion en ver la conducta imparcial que observó aquella autoridad, ya que se hallan distintos casos para hablar de otra manera) le hizo presente que ignoraba qué motivo habria para mandarle aquella fuerza, cuando él no la habia reclamado, y ofició inmediatamente al alcalde, el cual respondió en los mismos términos. De modo que la autoridad mandó esa fuerza á un punto, donde creia que las elecciones no le eran favorables, y no solo ha obrado el jefe político de esa manera, sino que ha usado de su autoridad por otro estilo. Ha tenido constantemente en su casa reuniones públicas si, pero á las cuales se citaba hasta con apercibimiento.

Sucedió mas, señores; noticioso de que en cierto pueblo habia una persona que influia en distinto sentido, mandó un veredero para que mandase venir á su presencia á D. Pedro Rojas, que así se llamaba, y hay que advertir que este señor tiene mas de 60 años. Se presentó en efecto y le preguntó de qué medios se valia para influir en las elecciones; le contestó: que de aquellos permitidos por las leyes, y el jefe político le dijo que era un anarquista, y que seria procesado si no se metia en su casa, dejando de influir de ninguna manera. Cuando este hecho se ha podido justificar, ¿cuántos otros habrán tenido lugar que ignoraremos?

Otro de los hechos mas escandalosos es el reglamento que tuvo por conveniente dar. Es una cosa rarísima, que el jefe político se creyese autorizado para imponer una ley tan tiránica, apoyada en una base contra la que el Sr. Benavides declamó dias pasados. S. S. dijo: que todo reglamento tiene por objeto refrenar á la mayoría para que no tiranice á la minoría, y precisamente por este reglamento puede la mayoría hacer arbitrariamente cuanto quiera, sin que le quede el mas mínimo recurso á la minoría. Por él si un comisionado de distrito podia contestar una reclamacion de la cual podia resultar la nulidad del acta, se ponía á votacion en la junta; y si cinco decian que sí, y seis que no, no se tomaba en consideracion: este despotismo no tiene ejemplo en los fastos electorales.

Hay mas, señores; al mismo tiempo que la convocatoria, se publicaba la ley marcial: ¿puede haber mayor coaccion? A mí me parece que no podia hacerse ya mas, que poner á los electores un puñal en el pecho y hacerlos depositar en la urna electoral la candidatura.

Es inútil extenderme mas en este particular; pues lo cierto es que en ninguna provincia de España ha sucedido lo que aquí. Y señores, es menester tener entendido que si no se pone freno á las autoridades el sistema representativo se derriba por su base; pues así como los militares desean que haya una batalla para ganar grados, ahora los empleados desean disoluciones de Cortes ó elecciones para ganar ascensos. En otras naciones ya se han conocido los graves males que causa la demoracion en este punto: en España no se habia conocido hasta ahora, y es preciso, repito, que desde un principio se corte de raíz el mal, porque si no, Dios sabe á lo que nos podrá conducir.

Yo no tendria inconveniente en que se suspendiera la resolucio de este dictámen y que se vieran esos documentos que ha presentado el Sr. Benavides; pero como quiera que sobre los tres casos principales á que se debe atender para desaprobar las elecciones, no presenta S. S. nada en contrario, me parece que debe poner de una vez á votacion para no perder tiempo.

El Sr. BENAVIDES: Todas mis razones han quedado en pie porque el Sr. preopinante se ha desentendido de contestarlas, manifestando que son de poca importancia. He tenido mucho gusto en oír á S. S. que piensa emprender la carrera de la moderacion: si lo hace así, seguirá con satisfaccion su ejemplo.

El Sr. QUINTO: El Sr. Benavides ha dicho que se alegra me proponga yo tomar la carrera de la moderacion; y parece que con esto ha querido indicar que es nueva para mí: yo no sé las pruebas que habrá dado S. S. de moderacion; pero yo tengo dadas bastantes, quizá mas que aquellos que, abusando de

su posicion, creen que la mayor ofensa de sus opiniones es la de calumniar á sus contrarios.

El Sr. BENAVIDES: Cuando he dicho que me complacia de que el Sr. Quinto siguiese la carrera de la moderacion, no quise suponer de modo alguno que S. S. hubiese faltado de ella; pero S. S. se ha expresado despues en unos términos tan vehementes que no puedo menos de exigir una satisfaccion parlamentaria. Ha pronunciado S. S. la palabra calumniar, y quisiera saber si se ha dirigido á mí dándome el epíteto de calumniador.

El Sr. QUINTO: Yo de ninguna manera he aludido al Sr. Benavides ni á ninguna otra persona. Solo he dicho que me habia ofendido de que se supusiese que hasta ahora no habia seguido la carrera de la moderacion.

El Sr. BENAVIDES: Estoy satisfecho.

El Sr. AYALA: Ha dicho el Sr. Quinto que por varios documentos consta evidentemente la ilegalidad de las elecciones, y al mismo tiempo se asegura que en el acta no resulta reclamacion alguna. La comision confiesa esto, y sin embargo se fia solamente de las reclamaciones de varios electores; y como quiera que yo he examinado esos documentos en que se funda, suplicaria al Sr. Presidente se sirva mandar que por un secretario se lea qué clase de autorizacion tienen esos documentos que se han presentado y sobre los cuales repito se funda el dictámen de la comision.

Se leyó lo que reclamaba S. S.

El orador continúa: De suerte que esa certificacion la firma uno que se supondrá secretario del ayuntamiento ó fiel de fechos. Yo no dudo que serán exactas todas las certificaciones que se han remitido al Congreso, y han servido despues para dar dictámen sobre ella; pero si son como esta, yo no creo que sea este un medio seguro de averiguar la verdad: no creo que sea este el modo de remitir documentos al Congreso nacional para analizar un asunto de tanta trascendencia. He hecho esta observacion, porque así como el dictámen de la comision se ha apoyado en estos documentos, tambien me voy á apoyar en otros, y no se crea que trato de impugnar los que presenta la comision: al contrario, los doy por supuestos.

Dijo el Sr. Quinto que era necesario para formar idea de las elecciones no examinar uno á uno todos los puntos que tuviesen en contra, sino considerarlos todos juntos para decidir la consecuencia formal, es decir; adoptó respecto de elecciones lo que los juriconsultos hacen respecto de las pruebas, que dos pruebas semiplenas forman una plena. Yo me atrevo á decir que no es este el modo de examinar estas cuestiones, sino que se deben examinar uno á uno todos los datos, dándolos á cada uno el valor que correspondan.

Dicese que en algunos pueblos se publicaron las listas electorales siete dias despues del tiempo prefijado por la ley. Efectivamente es eso cierto, aunque hubo pueblos en que se fijaron con exactitud; pero esa me parece que no es razon suficiente para desaprobar las elecciones cuando se han aprobado otras en cuya provincia no se publicaron esas listas el dia 8.

Acerca de la distribucion de los distritos electorales doy por supuesto que haya sido para que la diputacion provincial favoreciera á sus amigos. Pero señor ¿cómo se determina que se procedió parcialmente por solo el dicho de varios electores? ¿Pues qué no se han de considerar parciales unos electores que han tenido la desgracia de perder su votacion? No es difícil que la diputacion provincial abusara; mas este abuso no tiene remedio, porque la ley no pone coto ni da regla alguna en la distribucion de los distritos, sino que lo deja á su arbitrio.

Pero ha dicho el Sr. Quinto que si en el año de 37 hubo abusos se han debido corregir en el 39. Y señores, ¿probará parcialidad que la diputacion provincial haya hecho esa distribucion, cuando se ha confesado que estaba hecha anteriormente?

Con respecto á los electores que se han incluido ó se han debido excluir, solo diré que es cosa tan dudosa que no se la debe dar crédito, tratándose de un asunto de tanta importancia. La diputacion provincial dijo que debian ser excluidos ciertos individuos, y presentó razones: el ayuntamiento dijo por el contrario que sí, y las presentó tambien á su vez, de manera que se presenta un caso dudoso, y por solo un caso dudoso ¿se deben reprobamos unas elecciones?

Vengo á parar á la coaccion: dos casos hay, de fuerza armada y moral. Los documentos ó el cuerpo de delito de que la comision se ha valido para fundar su dictámen, es un papel muy malo, escrito firmado por uno que no sé cómo se llama, y dice ser ex-diputado provincial; que no se sabe si es de este año, del pasado ó de cualquier otro. Podrá ser muy cierto cuanto en él se dice; pero repito no puede hacer ninguna fuerza en el Congreso: pero lo doy por válido y cierto. Lo que se dice que sucedió en este distrito es que se presentó un teniente con 15 soldados, y que habiéndole manifestado el juez de primera instancia y el alcalde que se retirara, lo hizo. ¿Cómo pues se dice que hubo coaccion, cuando no se hizo uso de esa fuerza armada, y al contrario se la mandó retirar? Esto podrá todo lo mas probar conato de coaccion; pero coaccion de ninguna manera.

Paso á hacerme cargo de la que se supone en la autoridad eclesiástica. Todas las razones que se han dado para probarlo, han sido la pastoral que dirigió á los curas párrocos de su diócesis: pero, señores, lo que ha dicho el vicario eclesiástico podria producir efecto hace 200 años; pero en el dia no puede producirlo, sino contrario á sus mismas intenciones.

Concluyó pues rogando á la comision retirase su dictámen para examinar los documentos que ha presentado el Sr. Benavides como lo hizo el otro dia con respecto á una carta que presentó el Sr. conde de las Navas.

El Sr. BARRIO AYUSO insistió en que la comision retirase su dictámen, pues obrando con consecuencia, debia hacerlo, como lo hizo ayer, por una mera indicacion del Sr. Gonzalez Alonso.

Despues de haber mediado algunas contestaciones entre los Sres. Benavides y Lopez, la comision retiró su dictámen.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Señores, hoy se ha suscitado un incidente en el Congreso que ha quedado terminado muy en breve; pero que no estando presente el Gobierno no ha podido contestar á algo que le incumbia. Cuando ha llegado ha sabido lo que habia ocurrido: y no puede menos de tomarlo en consideracion para rectificar brevemente algunos hechos. Parece ser que la proposicion que se presentó y fue despues retirada, estaba reducida á reclamar del Gobierno ciertos documentos que habia pedido ya la comision de Fueros y que necesitaba para resolver su dictámen: como no he

estado presente, ni mi digno compañero el general Alaix, y me refiero á lo que se nos ha manifestado cuando hemos entrado, sufriré con gusto que se me rectifique si me equivoco.

Se ha dicho que no constaba que el Gobierno hubiese contestado á la invitacion de la comision. El hecho de la verdad es este. La comision encargada de examinar el proyecto de ley sobre fueros, invitó al Gobierno con fecha del 15 para asistir á una reunion que iba á tener el 15 á las once de la noche, rogándole que al propio tiempo llevase el expediente que hubiera tenido presente ó de que se hubiera valido para la formacion del proyecto de ley. Y en efecto, en el mismo dia y hora marcados por la comision asistió el Gobierno, hizo la exposicion de los motivos, manifestó lo que tuvo por conveniente para ilustrarla, y permaneció nada menos que hasta la una, hora en que se acabó la reunion sin que se reclamase nada absolutamente.

Si pues nada se le ha pedido al Gobierno, me parece que no hay motivo para suponer que de él depende el que la comision no haya resuelto ya este asunto.

El Sr. OLOZAGA manifestó las razones que habian movido á los autores de la proposicion para presentarla, volviendo por el honor del Congreso ofendido altamente por personas que no evitan medio alguno para desacreditar el Gobierno representativo.

Sostuvo que no se podia haber hecho mas para prepararse á la resolucio de tan grave asunto que aprobar en el corto tiempo que ha trascurrido las actas de 146 Diputados, y que el no estar constituido el Congreso no dependia de la comision de Actas, sino de 40 de aquellos señores que no han tenido á bien presentarse.

A pesar de haber pedido la palabra varios Sres. Diputados sobre este asunto, se dió por terminado.

Dióse cuenta de haber ingresado en la sexta seccion el señor Cavallos, el Sr. Elipe en la séptima, y el Sr. Serrano en la primera.

Quedaron sobre la mesa dos dictámenes de la comision de Actas, el uno proponiendo se admita á D. Julian Sanchez del Pozo, suplente por la provincia de Cáceres, en reemplazo de Don Alvaro Gomez Becerra, que ha sido nombrado Senador; y el otro que se admita tambien á D. Epifanio Esteban, Diputado por la provincia de Toledo, por no estimarse justa la reclamacion del Sr. Gonzalez Alonso.

El Sr. PRESIDENTE anunció para mañana la discusion de los asuntos pendientes, y levantó la sesion.

Eran las cuatro y cuarto.

MADRID 20 DE SETIEMBRE.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Bilbao 12 de Setiembre. Anoche vino á esta villa el general D. Simon la Torre. El pueblo está lleno de oficiales y soldados procedentes de los batallones vizcainos. Continúan llegando á este parque de artillería infinidad de carros con mas cañones, algunos morteros y obuses, balerio de toda clase &c. Hoy se esperan 50 fusiles.

Direccion general de Correos.

La correspondencia que salió de esta corte para la carrera de Zaragoza el lunes 16 del actual, fue interceptada y quemada por los facciosos (como igualmente la vitura) entre Contamina y Alama.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 20 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 33½, 33 y 33½ con cupones al contado: 34½, 34, 33½ y 33½ á v. f. vol.: 36½, 35, 37, 36 y 35½ á v. ó vol. á prima de 1, ½, 2½ y 1 por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 27½ con cupones al contado.
Vales Reales no consolidados, 15½ y 14 al contado.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 00.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 38½.
Paris, 16-5.

Alicante, ½ din. b.
Barcelona, á ps. fs., ½ á ½ id.
Bilbao, par din. d.
Cádiz, ½ á ½ d.

Coruña, 1 d.
Granada, 1½ á 1 id.
Málaga, ½ papel b.
Santander, par din.
Santiago, 1½ á 2 d.
Sevilla, 1 á ½ id.
Valencia, ¾ b.
Zaragoza, ¾ á ½ id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

VACANTES.

SE halla vacante la plaza de cirujano del sitio de Aranjuez, dotada en 50 rs. anuales, pagados mensualmente por nómina de los fondos municipales. El que la obtenga tendrá á su cuidado la medicina operatoria, inclusa la sangría; estará exento de contribuciones, alojamientos y demas pechería, y disfrutará otras obenciones, como el producto de los golpes de mano airada &c. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, franqueadas, al presidente del ayuntamiento hasta el 15 de Octubre próximo, en la inteligencia de que recaerá la eleccion en el que tenga mas méritos literarios y políticos.